ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNICA OFERTA

Por medio del presente escrito la **GERENTE GENERAL DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**, como responsable de los recursos que se pretende comprometer en el contrato pretendido, en el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 007 del 30 de Julio de 2020, deja constancia del presente estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa con Única Oferta.

INFORMACION GENERAL	
ENTIDAD	**EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**
FECHA	**29 DE ENERO DEL 2026**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**GERENCIA GENERAL**
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNICA OFERTA.**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN EL REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES PARA EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($46.641.874,oo)**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. en aras de cumplir con los objetivos fundamentales de la empresa, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos de la entidad

Que en aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural para prestación de servicios profesionales en la gestión como asesor comercial de la empresa, en aras de que brinde asesoría comercial en los diferentes procesos de facturación, tarifas, atención de reclamaciones, reporte de información al Sistema Único de Información - SUI y demás asuntos comerciales que surjan en la entidad.

Por lo anterior, tratándose de la necesidad de una persona natural con conocimientos en el área de derecho, arquitectura, economía y/o áreas afines.

Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P, por ser una entidad descentralizada del orden territorial, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines esenciales del estado dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual deberá hacerlo en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. Para ello deberá contar con la infraestructura física en adecuadas condiciones para garantizar un ambiente laboral en armonía y así el servicio público a cargo de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P sea óptimo para la comunidad.

De acuerdo a los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación a través de las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008, el Municipio y el prestador de servicios públicos departamental debe reportar en la plataforma del Sistema Único de información SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, toda la información referente al sector Agua Potable y Saneamiento Básico y demás datos y obligaciones que tiene el municipio y el prestador de servicios públicos en concordancia con la Ley 142 de 1994 y demás normas que rigen la materia, lo cual permite la evaluación institucional por parte de las entidades de control y vigilancia.

El artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, establece las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de las cuales se encuentra la del control y vigilancia al cumplimiento de las leyes, actos y contratos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos.

Que el Procurador General de la Nación expidió la Directiva 015 del 22 de diciembre de 2005, por medio de la cual se solicitó, dadas las alertas sobre la deficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en diferentes partes del país y la carencia de información para su vigilancia y control, principalmente a las entidades territoriales, el acreditamiento de obligaciones legales fundamentales para atender el sector de agua potable y saneamiento, básico.

Para efectos de atender el acreditamiento de distintas obligaciones legales se debe reportar la información correspondiente por medio del cargue de formularios básicos dispuestos en el Sistema Único de Información – SUI – administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, siguiendo el procedimiento señalado en la normatividad de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. Las claves y usuarios SUI para realizar dicho trámite fueron comunicadas a las entidades mediante oficio certificado remitido por parte de dicha Superintendencia.

El gobierno nacional, mediante el Acto Legislativo 04 de 2007, reforma el artículo 356 de la Constitución Nacional, en el sentido de establecer que los recursos del Sistema General de Participaciones SGP de los departamentos, distritos y municipios, se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad, además de los servicios de salud y educación, a los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico APSB, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura, con énfasis en la población pobre. A su vez, la reforma dispuso que el Gobierno Nacional definiría una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades

territoriales con recursos del SGP, para asegurar el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios de participación ciudadana.

Aunado a lo anterior, el desarrollo legislativo de la reforma constitucional se concretó con la expedición de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual se realizan modificaciones de especial importancia para el sector de APSB, entre las que se resaltan, la participación con destinación específica para el sector, que asciende al 5.4% del SGP, las competencias que se asignan a los departamentos, la distribución de los recursos entre los municipios y los departamentos asignando a estos últimos el 15% de la participación; adicionalmente: (i)Se definen los criterios para realizar la distribución, (ii) Se establece el proceso de certificación de Distritos y Municipios, (iii) Se señalan las actividades elegibles a las que pueden destinarse los recursos del SGP del sector, y (iv) Se establece la posibilidad de realizar el giro directo de estos recursos a los prestadores de los servicios y/o a los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que se constituyan para el manejo de dichos recursos.

De igual forma, para dar cumplimiento al acto legislativo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 028 de 2008, mediante el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones, el cual a su vez precisa los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios.

De otra parte, el artículo 370 de la Constitución Política, encarga al Presidente de la Republica de establecer las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios con base en las disposiciones legales, las cuales disponen que será el mandatario nacional el encargado de fijar las reglas del mercado de los servicios públicos, es decir, la facultad de dictar normas generales y particulares para someter la conducta de quienes se encargan de su prestación, dándole la posibilidad de hacerlo por medio de las comisiones de regulación, a través de la delegación. A partir del desarrollo de estas facultades, se han expedido diferentes reglamentaciones.

Por ello, se debe contar con un Indicador sectorial que permita medir cuantitativamente el desempeño de las personas prestadoras frente a su gestión administrativa, financiera, ambiental y operativa y con ellos, clasificar el nivel de riesgo en el que se encuentran.

Por lo mencionado, es importante resaltar que la resolución CRA 906 de 2019 "por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter

obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones" definió el tablero de planeación como el primer elemento que debe ser construido y reportado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dicha metodología debe ser aplicada obligatoriamente por los prestadores que cumplan con alguna de las condiciones definidas en el artículo 1° de la nueva resolución en que se señala "aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado en el territorio nacional, incluidas las que restan los servicios en el marco de los contratos a los que se refiere en el parágrafo 1° del artículo 87 de la ley 142 de 1994, con el alcance previsto en el presente acto administrativo". Situación que cobija a Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P.

Es importante señalar que la empresa no cuenta en la planta de personal con un profesional asesor en las áreas requeridas que pueda desempeñar las funciones señaladas, por consiguiente, es necesario contratar a una persona natural profesional en derecho, arquitectura, economía y/o áreas afines que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia, la idoneidad y la capacidad suficiente.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, y la propuesta que hace parte del presente, Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. ve conveniente y oportuno Contratar los Servicios Profesionales para el apoyo de procesos descritos.

Que según lo establecido en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. Acuerdo 07 de 2020, es pertinente, viable y legal acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Por lo anterior, tratándose de la necesidad de un profesional en el área de derecho, arquitectura, economía, administración y/o áreas afines, se hace necesario contratar a un profesional en estas áreas, con estudios a nivel de posgrado en especialización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en actividades afines al objeto del contrato.

Se trata de actividades transitorias, no se necesita una persona que trabaje en jornada

ordinaria, sino que apenas ejecute las actividades particulares que propendan por el objeto contractual en distintas horas, en cualquier día de la semana, presencial y/o por medios virtuales conforme a la programación que el mismo contratista presente y de acuerdo a las condiciones del tiempo.

Que según lo establecido en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. Acuerdo 07 de 2020, es pertinente, viable y legal acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Finalmente, los servicios requeridos y descritos en este estudio previo están en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN EL REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES PARA EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar no requiere ningún tipo de licencia. Sin embargo, la única autorización que se requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo.

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
80110000	Servicios de Recursos Humanos.
80111600	Servicios de Personal Temporal

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación están incluidos en el plan anual de adquisiciones de la empresa, para la vigencia 2026.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En el evento que la empresa celebre contrato, el futuro contratista, deberá cumplir con las obligaciones administrativas y jurídicas, propias de la naturaleza de aquel, y frente al alcance del presente objeto deberá realizar las siguientes:

1. Informar y asesorar periódicamente al Gerente General de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. sobre asuntos comerciales, técnicos y administrativos referentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
2. Proyectar respuesta a las reclamaciones realizadas por los usuarios con el fin de dar solución a las solicitudes realizadas, para evitar procesos en contra de Empresas Municipales De Tibasosa E.S.P.
3. Realizar proceso de recolección de información mensual de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por medio de los funcionarios de Empresas Municipales De Tibasosa E.S.P. con el fin de recopilar datos de plantas, redes, personal, usuarios y así iniciar con el diligenciamiento de los formatos requeridos para iniciar el proceso de cargue en la plataforma SUI.
4. Organizar, compilar, validar y certificar los diferentes formularios (cargues masivos y/o formularios) de tópicos administrativo, financiero, técnico y comercial habilitados para Empresas Municipales De Tibasosa E.S.P. en la plataforma del SUI, de acuerdo a la periodicidad que correspondan.
5. Realizar seguimiento al convenio de recolección y transportes de residuos no aprovechables, con la entidad que se tenga convenio y dar visto bueno a las toneladas recogidas durante el mes.
6. Guardar estricta reserva de la información que conozca en ejercicio de sus actividades contractuales.
7. Ejecutar las demás actividades que sean de función de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. y que requiera el supervisor

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **a)** Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. **b)** Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **c)** Desarrollar actividades plenamente identificado. **d)** El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. **e)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **f)** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que la empresa solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **g)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga la empresa a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. **h)** Prestar el apoyo a la empresa para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. **i)** Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, término a partir del cual se contará el plazo estipulado. **j)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la

actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. **k)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en la forma y oportunidad convenidas.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa – Acuerdo 07 de 2020, y demás normas concordantes, se trata de un contrato CONTRATACIÓN DIRECTA – UNICA OFERTA, bajo la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto se relacionada con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN EL REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES PARA EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**

3.JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas que orientan la materia, especialmente por el Manual de Contratación de **EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P** aprobado mediante el Acuerdo No. 07 del 30 de Julio de 2020, el cual establece dentro de las modalidades de contratación se encuentra la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNICA OFERTA,** para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir intuito persona, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales, técnicas y profesionales del contratista. Igualmente se regirá por las normas concordantes o que las modifiquen.

El contrato a celebrarse, por las actividades y productos a esperar y conforme a la necesidad de la entidad contratante, se encuentra enmarcado dentro de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y bajo la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, de confianza y de actividades de apoyo a la gestión, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:

Material: Deben estar relacionados con el funcionamiento de la entidad.

Funcional: Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

Laboral: Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato.

3.1. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS:

Conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 17 de la ley 142 de 1994, **EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal, constituida como empresa industrial y comercial del Estado.

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la ley 142 de 1994 disponga otra cosa.

Sin embargo, de conformidad con lo definido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, relaciona que las ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, como es el caso de las empresas de servicios públicos que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($46.641.874,oo). para lo cual se solicitará el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000020 del 29 de enero del 2026, que deberá ajustarse a lo siguiente: se describe a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor
2.4.5.02.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$46.641.874,oo**

El valor del contrato se calculó a partir de la indagación efectuada a dos profesionales con el perfil identificado como requerido donde se les invita a presentar oferta para la prestación de

los servicios en este estudio discriminados y con el alcance establecido, para los cual se allegan propuestas, de las cuales para la celebración de este contrato se opta por criterio de eficiencia en el gasto la menor presentada.

La Empresa pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($46.641.874,oo) de la siguiente forma: por un primer pago por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.970.820,oo), 9 PAGOS mensuales por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.456.230,oo) y un último pago por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.564.984,oo) Previa acta o certificado de cumplimiento suscrita por parte del supervisor. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante consignación en la cuenta bancaria que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita.

PARÁGRAFO: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante

podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aporte al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad 4%, Estampilla pro-cultura 1%, ICA según el servicio puede oscilar entre el 5 x 1000 y hasta el 10 x 1000), conforme el estatuto de rentas municipal como también; los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

5. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Tibasosa, el contratista también podrá utilizar las herramientas virtuales o teletrabajo para lo que requiera, adelantar desde el lugar diferente al físico.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

Se aplicará lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa – Acuerdo 07 de 2020, que señala: Que la Empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por tratarse de un servicio de apoyo al área administrativa, a un cargo del nivel directivo, que implica además confidencialidad y lealtad con la entidad, nos acogemos a la modalidad de contratación directa – Oferta única; sin detrimento, a que la entidad verifique la idoneidad del personal que realice el apoyo a la gestión administrativa.
Se deja constancia que, conforme a la misma, no es necesario que la entidad haya obtenido

previamente varias ofertas, por lo tanto, el presente estudio, es prueba de tal circunstancia.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

NIVEL DE FORMACIÓN	Dada la naturaleza del servicio a contratar, este requiere ser ejecutado por una persona natural, profesional en Derecho, Arquitectura, Economía y/o áreas afines, con estudios de posgrado a nivel de especialización o maestría
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar experiencia profesional mínimo un (01) año en entidades públicas o privadas en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

9. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA

9.1. REQUISITOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONA NATURAL

1. Certificados de títulos y certificados de experiencia laboral, que acrediten el perfil.
2. RUT
3. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
4. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
5. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
6. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema

de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)

9. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
10. Certificado de antecedentes RNMC – Medidas correctivas.
11. Hoja de vida en el FUFP, con los soportes legales.
12. Certificado de bienes y rentas en el FUFP.
13. Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión si aplica.

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el anexo que se expone al finalizar este documento.

11. GARANTIAS Y ANALISIS DE EXIGENCIA

Conforme a lo contemplado en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., frente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que, en virtud del

valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, no se exigirá garantía alguna al contratista.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses de la empresa, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito a la Gerente de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

13. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que no hay tarifa reguladora para este tipo de servicios por parte del sector que los agrupa, es posible contratar con una persona natural, encontrando que la empresa en los últimos años no ha tenido ningún inconveniente con la prestación del servicio en mención, en consecuencia, el valor del presente contrato, incluidos los gastos administrativos se ajusta al pago por la prestación de servicios requeridos.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O POR QUE
1	La Entidad Estatal requiere una firma con una persona natural o jurídica. (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Puede ser persona natural o jurídica	La entidad puede suplir la necesidad con una persona jurídica o con una persona natural.

2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Debe considerarse que la persona que administra la plataforma SUI debe conocer su funcionamiento, las directrices de su manejo y administración, los tiempos de reporte, a fin de lograr un manejo oportuno y eficiente en el sistema y facilitar el seguimiento; por ende, se requiere exigir experiencia.	Experiencia profesional mínimo un (01) año en entidades públicas o privadas en actividades relacionadas con el objeto a contratar.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Si, pero con un alcance menor, la profesional contratada solo efectuaba cargue en la plataforma sui, no efectuaba asesoría en el área comercial y técnica	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No.23 de 2023
4	Cuál fue el Valor del CONTRATO en vigencia anterior	Se asignaron recursos	$ 26.555.000 COP
5	Cuál fue la estructura del CONTRATO en vigencia anterior.	Su alcance solo corresponde al cargue de la plataforma – sin asesoría en procesos internos	El alcance contratado lo define la entidad según su necesidad al inicio del proceso.
6	¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	No	No se efectuaron todos los cargues de información en el calendario oportuno.
7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	La Empresa pagará al contratista el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma: Mediante pagos de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la ley 1150 de 2007), Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015. Además, deberá suscribir con el supervisor del CONTRATO acta parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del CONTRATO, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.	Se pacta esta forma de pago para lograr mayor eficiencia administrativa

HISTORICO DE LA EMPRESA			
NO. DE CONTRATO	**OBJETO**	**VALOR**	**DURACIÓN**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No.23 de 2023	PPRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ASESORIA, REPORTE Y CARGUE DE INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI) Y DEMÁS ASPECTOS COMERCIALES PARA EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.	$ 26.555.000 COP	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No.03 de 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL REPORTE Y CARGUE DE INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI), ASESORIA Y ELABORACION DE CONCEPTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES PARA EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.	$ 24.000.000 COP	SEIS (06) MESES	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No.03 de 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN EL REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES PARA EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.	($49.042.667,00	11 MESES	

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de planta de personal expedido por el jefe de talento humano.

15. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita y además dicha función requiere un grado de especialización que implica la necesidad de contratación del servicio, en este orden para optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación. En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con el presente estudio queda demostrado que Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y

conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

El Gerente de la Empresa cuenta con autorización estatutaria para celebrar contrato. A la fecha no existe restricción legal para adelantar el proceso de selección y contratación aquí referido.

La etapa previa del proceso para la contratación se ha cumplido a cabalidad de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA.

Así las cosas, se cumplen las condiciones de conveniencia y oportunidad para dar inicio al proceso de selección del contratista acudiendo a la modalidad de Contratación Directa con Única Oferta.
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

16. FIRMA

ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA
Gerente

Proyecto: David Lara Castillo- Asesor externo

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE CUMPLAN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, FALTA DE CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL VERIFICACIÓN POR	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION EN LOS SEGUIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR O POR FALTA DE CONTINUIDAD EN EL SEGUMIENTO ESTE RIESGO SE PRESENTA CUANDO EL SUPERVISOR ADELANTAN EL SEGUIMIENTO CON BASE EN LAS DIRECTRICES DADAS EN EL CONTRATO Y SURGEN CONTROVERSIAS POR HECHOS NO CONTROLADOS O NO REPORTADOS A TIEMPO O REPORTADOS ERRONEAMENTE POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y QUE CAUSE DAÑOS AL CONTRATISTA O A TERCEROS.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO IMPUTABLE A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE LA EMPRESA HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO DE LA EMPRESA, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES RELACIONADAS CON ENFERMEDAD PERSONAL Y LABORAL DEL CONTRATISTA SE TENGAN QUE SUSPENDER ACTIVIDADES POR SER UN CONTRATO CON INTUITO PERSONA Y EXISTA CARENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL,.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN, QUE NO PERMITA AL CONTRATISTA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANERA PRESENCIAL.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	12-01-2026	26-12-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL